



DECRETO No. 833 DEL 2023

“Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2023, el señor RICARDO CESAR SOCARRAS BENEDETTI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.805.947, presentó renuncia al empleo de Conductor Código 480 Grado 23, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)”

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor RICARDO CESAR SOCARRAS BENEDETTI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.805.947, al empleo de Conductor Código 480 Grado 23, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor RICARDO CESAR SOCARRAS BENEDETTI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.805.947, al empleo de Conductor Código 480 Grado 23, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Conductor Código 480 Grado 23, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 29 de diciembre de 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Función Pública